

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9280.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-11872-V-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Sandro Rodolfo VAZQUEZ, D.N.I. N° 17.830.834, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 266, Licencia Comercial N° 27.933 que le fuera otorgada por Ordenanza N° 7403;

Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria 5590, para gestionar la renovación de la licencia de taxi;

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado;

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 266, a favor del Sr. Sandro Rodolfo VAZQUEZ;

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957 Título XXI, Artículo 88º) inc.3º), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi;

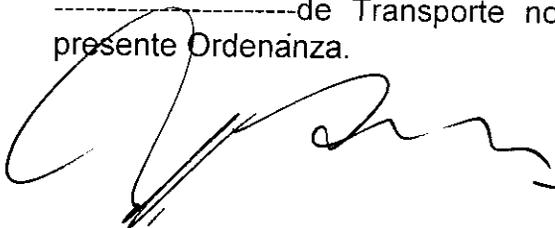
Que la Comisión Interna de Servicios Públicos, emitió su Despacho N° 257/2001, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24/01, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año;

Por todo ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RENÚEVASE la licencia de taxi identificada con el número de -----interno 266– Licencia Comercial N° 27.933 – a favor del Señor Sandro Rodolfo VAZQUEZ, D.N.I. 17.830.834 por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

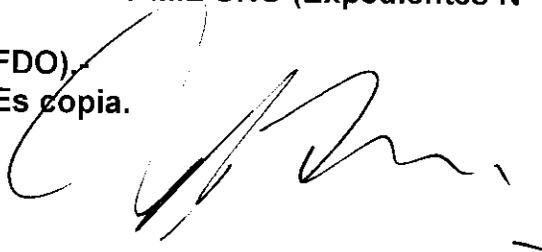


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda -----dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957 Título XXI Artículo 88º) inc.3º), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expedientes N° SGC-11872-V-2000).-

FDO).
Es copia.



ZAMBON.-
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal N°	9280 / 2001
Promulgada el día	1800 / 2001
Expte N°	SGC-11872-V-00
Cbs. :	